



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00531-00

Dando alcance a los escritos allegados a estas dependencias por correo electrónico del 18 de noviembre de 2020, con las constancias de notificación en virtud de lo pregonado en el decreto 806 de 2020, la misma no podrá ser tenida en cuenta en pro de satisfacer las diligencias de notificación al demandado, en razón a que no se realizaron las manifestaciones previstas en el inciso 2 del artículo 8 de la norma en citaⁱ.

Con todo atendiendo la solicitud allegada al correo del juzgado el pasado 21 de junio y acorde con las indicaciones de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –Delegatura para asuntos Jurisdiccionales-, se ordena SUSPENDER las presentes actuaciones hasta tanto se informe por la parte interesada lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

(1 de 1)

OABA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 47 del 15 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**

ⁱ “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.